



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA -  
CHIRIACO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte la Municipalidad Distrital de Imaza - Chiriaco, con Registro Único de Contribuyente N° 20178082141, con domicilio legal en Av. Awajún s/n, distrito de Imaza, Centro Poblado Menor de Chiriaco, provincia de Bagua y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Alcalde, señor Sergio Suwikai Tatse, identificado con DNI N° 33598643, facultado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° , a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte el Seguro Social de Salud (ESSALUD), con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, debidamente representado por su Gerente General, señor Javier Ángel Rosas Santillana identificado con DNI N° 06430274, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008, cuyo texto del Convenio fue aprobado por Acuerdo N° 26-8-ESSALUD-2010 de fecha 27 de Abril de 2010, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Imaza. Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria; entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.



**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR; y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus modificatorias.



1318-2010-NIT-357

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA MUNICIPALIDAD**, que contribuya al desarrollo de mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, para la ejecución de diversos proyectos, obras y programas destinados a mejorar los servicios de salud.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para estos efectos, cada una de las partes designará a cuatro (4) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del Convenio y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas de trabajo conjunto aprobadas por la partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar. Dichos Convenios Específicos serán suscritos en el caso de **LA MUNICIPALIDAD** por el Alcalde; y en el caso de **ESSALUD** por el Presidente Ejecutivo o la persona a quien éste delegue.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de duración del presente Convenio será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo expreso entre las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación



no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa arbitral vigente.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN**

Ninguna de las partes puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio o de los Convenios Específicos que a su amparo se suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de junio del año 2010.



  
**JAVIER ÁNGEL ROSAS SANTILLANA**  
Gerente General  
ESSALUD

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAZA**  
**CHIRIACO**  
.....  
**Prof. Sergio Suwikai Tatse**  
**ALCALDE**  
.....  
**SERGIO SUWIKAI TATSE**  
Alcalde  
LA MUNICIPALIDAD

# ESSALUD

Hospital Héroes del Cenepa

“ Año de la Consolidación Económica y Social del Perú ”

Bagua, 10 de junio del 2010

CARTA N° 283 -DHIB-ESSALUD-2010

Dra.  
LEONOR PONCE LUYO  
Secretaria General EsSalud  
Domingo Cueto N° 120- Jesús María



L I M A . -

Reciba un cordial saludo, así mismo alcanzo a Ud. el documento firmado por el alcalde del distrito de Chiriaco, departamento de Amazonas, a fin de que EsSalud tenga presencia en los pueblos Amazónicos, como una medida de inclusión, dictaminada por nuestro Presidente Constitucional de la República Dr. Alan García Pérez.

Atentamente.

RED ASISTENCIAL AMAZONAS EsSALUD  
HOSPITAL HEROES DEL CENEPA BAGUA  
.....  
Dr. REMIGIO CABREJOS CARMONA  
DIRECTOR

RCC/rda.

1318 - 2010 - 357.

copy for [unclear]  
copy for [unclear]  
copy for [unclear]  
1318 - 2010 - 357

SECRETARIA GENERAL



Proveído N°: 112130-1010

Lima: 15 JUN. 2010

Pase a:

Sr Carlos Bayán

Para:

Contribucion tramite

0

DES ACNO S.G.

DIRECCION  
DE BENEFICIO Y SUBSIDIOS CUBIERTOS  
MORNING L. HEDGES DOT COMENY, -BYON  
MED VISIBLONDY, WYVSDHYS ENZYFUD

Se le informa que el Sr. Carlos Bayán  
ha sido beneficiario de la contribución  
de seguro de salud por su condición de  
trabajador independiente. Para más  
información consulte el manual de  
contribuciones de seguro de salud.

RECEIVED  
15 JUN 2010  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD

0

NIT 38-2010-357

Av. Domingo Cueto N° 120  
Jesús María - Lima Perú  
T.: 2656000 / 2657000  
www.essalud.gob.pe

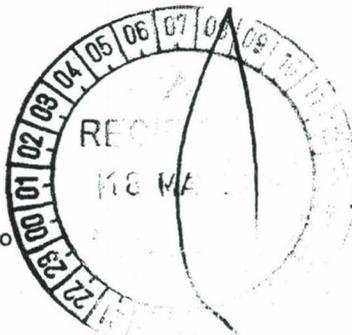
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

OFICIO N° 280 SG-ESSALUD-2009

Lima,

17 MAYO 2010

Señor  
**SERGIO SUWIKAI TATSE**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Imaza Chiriaco  
Av. Awajún s/n - Centro Poblado Menor de Chiriaco  
Bagua - Amazonas



De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y remitirle para su suscripción respectiva, dos (02) ejemplares originales del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Imaza Chiriaco, los mismos que se encuentran debidamente suscritos por el Gerente General del Seguro Social de Salud - EsSalud.

Al respecto y luego de la suscripción correspondiente, agradeceré se sirva devolver un ejemplar a la Secretaría General de ESSALUD.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
-----  
**Leonor Ponce Luyt**  
SECRETARIA GENERAL  
ESSALUD